



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 4 de noviembre de 2020

OFICIO No. 1.604

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE:
BANCO FINANDINA S.A., NIT. 860.051.894-6. APODERADO: EDWIN SAUL
TELLEZ TELLEZ. DEMANDADO: OBCITEM J.M., NIT. 813.006.999-9, Y JAIRO
MORALES ZAMBRANO, C.C.19.368.510. RAD. No. 410014189006-2019-
00486-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 21 de octubre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se DECRETÓ el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT que posea el demandado OBCITEM J.M., NIT. 813.006.999-9, Y JAIRO MORALES ZAMBRANO, C.C.19.368.510, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04389 del 30 de octubre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f579663c27ad04bc0f6853979f473e328d59da9f4c07b77c59b4f337e7b081d

Documento generado en 06/11/2020 06:25:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co